

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DEPTO. DE CORRESPONDENCIA  
ARCHIVO Y MICROFILMADO

AÑO XCH

PANAMA, R. DE P., VIERNES 25 DE AGOSTO DE 1995

Nº22,855

## CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 245  
(De 16 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS REFORMAS QUE SERAN DESARROLLADAS EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ASI COMO EN LOS SECTORES ELECTRICIDAD, PORTUARIO Y TELECOMUNICACIONES, Y SE INSTRUYE A LA ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA EL LOGRO DE DICHAS REFORMAS" ..... pág. 1

RESOLUCION DE GABINETE Nº 254  
(De 16 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA CELMEC, S.A." .. pág. 9

RESOLUCION DE GABINETE Nº 255  
(De 16 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE CONCEDE AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL." ..... pág. 11

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO  
RESOLUCION Nº 107  
(De 18 de julio de 1995)

Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE) a solicitado a La Nación ponga bajo su uso y administracion, un globo de terreno. .... pág. 12

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION Nº 704-04-241  
(De 7 de agosto de 1995)

Crear la Comisión de Estudios Aduaneros, dentro, Dirección General de Aduanas. .... pág. 13

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DECRETO EJECUTIVO Nº 75  
(De 14 de agosto de 1995)

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA COMISION NACIONAL DE REASEGUROS" ..... pág. 16

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DECRETO EJECUTIVO Nº 286  
(De 8 de Junio de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA UN COMISIONADO AD-HONOREM Y TRES ASESORES AD-HONOREM EN LA OFICINA PERMANENTE DE LAS ALTERNATIVAS AL CANAL DE PANAMA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" ..... pág. 16

## AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE  
RESOLUCION DE GABINETE Nº 245  
(De 16 de agosto de 1995)

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LINEAMIENTOS DE POLITICA PARA LA IMPLEMENTACION DE LAS REFORMAS QUE SERAN DESARROLLADAS EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, ASI COMO EN LOS SECTORES ELECTRICIDAD, PORTUARIO Y TELECOMUNICACIONES, Y SE INSTRUYE A LA ENTIDADES CORRESPONDIENTES PARA EL LOGRO DE DICHAS REFORMAS".

### EL CONSEJO DE GABINETE

#### CONSIDERANDO :

Que mediante la Resolución de Gabinete No. 522 de 1 de octubre de 1994 se aprobó el Programa de Gobierno contenido en el documento "Políticas Públicas para el Desarrollo integral Desarrollo Social con Eficiencia Económica", el cual establece las pautas para la Modernización del Estado y la Reforma Económica del país, de manera que se alcance un crecimiento económico más amplio y permanente, con la participación de los diversos sectores que componen el país.

función de prestación del servicio, que será ejercida por empresas públicas, mixtas o privadas sujetas a la ley del marco regulador cuya ejecución será supervisada por el ente regulador.

2. Establecer en el nuevo Marco Regulatorio, los lineamientos para la prestación de los servicios ya sea por empresas públicas, mixtas o privadas.
3. Creación, instalación y capacitación del Organó Regulatorio, de manera que se cuente con un mecanismo de control y fiscalización de las actividades para la prestación de los servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento.

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprobar el Programa de Reforma del Sector Eléctrico, el cual contempla lo siguiente:

**A. OBJETIVOS DE LA REFORMA:**

1. Incrementar la eficiencia en el sector Eléctrico, racionalizar los costos y precios de la energía eléctrica y asegurar el suministro adecuado y confiable del servicio de electricidad tomando en consideración los requerimientos de expansión de los sistemas para cubrir el crecimiento de la demanda y la ampliación de la cobertura de los mismos, así como, la protección del medio ambiente.

**B. LINEAMIENTOS PARA LA REFORMA:**

1. Modificación del Marco Legal e Institucional, a través de una nueva Ley que contemple la separación de funciones en el sector, como son: a) la función de formulación y coordinación de políticas, la cual le corresponde ejercer al Organó Ejecutivo; b) la función de regulación del sector, la cual debe ser ejercida por un ente independiente y autónomo; y c) la función de prestación del servicio, que será ejercida por empresas públicas, mixtas o privadas sujetas a la ley del marco regulador cuya ejecución será supervisada por el ente regulador.
2. Establecer en el nuevo Marco Regulatorio del Sector, reglas claras y transparentes para la prestación de los servicios ya sea por empresas públicas, mixtas o privadas y la separación contable de las actividades para la prestación del servicio en: generación, transmisión y distribución.
3. Creación, instalación y capacitación del Organó Regulatorio, de manera que se cuente con un mecanismo de control y fiscalización de las actividades del sector.
4. Elementos básicos para la organización del mercado eléctrico:
  - 4.1 Creación de un mercado mayorista de energía eléctrica en que empresas generadoras compiten por el suministro de energía a empresas distribuidoras y grandes consumidores, en las mejores condiciones de precios.
  - 4.2 Acceso por parte de generadores privados, a la red de transmisión y distribución del IRHE, mediante el pago de los respectivos peajes a precios regulados.

- 4.3 Desarrollo por parte del sector privado de proyectos de generación eléctrica pequeños no incluidos en el plan de expansión de generación.
- 4.4 Desarrollo por parte del sector privado, de proyectos de generación, cogeneración para autoconsumo, ventas a grandes consumidores y ventas marginales al sistema interconectado.
- 4.5 Reglas para las transacciones de energía por interconexiones internacionales.
- 4.6 Regular las tarifas para la venta de energía eléctrica a usuario finales de servicio público, aplicando criterios de eficiencia económica, equidad y neutralidad.

**ARTICULO TERCERO:** Aprobar el Programa de Reforma del Sector Portuario, el cual contempla lo siguiente:

**A. OBJETIVOS DE LA REFORMA:**

1. Desarrollar a Panamá como uno de los centros portuarios más importantes del Hemisferio, para lo cual se requiere mejorar la competitividad en el sector portuario y minimizar los costos de manejo de la carga portuaria para mejorar la competencia de la economía nacional. Crear las condiciones para hacer eficiente la operación de los puertos actuales y futuros y establecer una nueva estructura Institucional orientada a la regulación y fiscalización del Sistema Portuario Nacional.

**B. LINEAMIENTOS DE LA REFORMA:**

1. Modificación del Marco Legal e Institucional, a través de ajustes a la legislación vigente que contemple la separación de funciones en el sector, como son: a) la función de formulación y coordinación de políticas, la cual le corresponde ejercer al Organismo Ejecutivo; b) la función de regulación del sector, la cual debe ser ejercida por un ente independiente y autónomo; y c) la función de prestación del servicio, que será ejercida por empresas públicas, mixtas o privadas sujetas a la ley del marco regulador cuya ejecución será supervisada por el ente regulador. En ese sentido se deberán efectuar revisiones y actualizaciones a los siguientes instrumentos legales:
  - Ley N°42 de 1974, Orgánica de la APN, para modificar las funciones de la APN en cuanto a la operación de los puertos y fortalecer su función reguladora y fiscalizadora.
  - Ley N°34 de 1979, que establece la Reglamentación de Trabajo Portuario en Cristóbal y Balboa.
  - Ley N°21 de 9 de julio de 1980, por la cual se dictan normas sobre la contaminación del mar y aguas navegables.
  - Decreto Ejecutivo N°7 de 1976, que contiene el Reglamento de Navegación y Servicio en los puertos.
  - Reglamento de Concesiones; y desarrollar proyecto de acuerdo para un nuevo Reglamento de Ingreso a los Recintos Portuarios.
2. Desarrollar y consolidar el régimen de concesiones en el Sistema Portuario Nacional, uniformando el método para su otorgamiento y transfiriendo las

operaciones de los puertos nacionales al Sector Privado, de manera que se fomente la competencia para el mejoramiento de los servicios portuarios.

**ARTICULO CUARTO:** Aprobar el Programa de Reestructuración del Sector Telecomunicaciones y creación del Organismo Regulador, el cual contempla lo siguiente:

**A. OBJETIVOS DE LA REFORMA:**

1. Asegurar a la población la prestación eficiente del servicio de telecomunicaciones e incrementar la competitividad del país a nivel internacional, racionalizar las tarifas, garantizar la adecuada calidad del servicio, promover el mantenimiento y la expansión de los sistemas para ampliar la cobertura de los mismos, establecer normas de regulación para la operación de dichos sistemas y promover la protección del medio ambiente.

**B. LINEAMIENTOS DE LA REFORMA:**

1. Modificación del Marco Legal e Institucional, a través de una nueva Ley que contemple la separación de funciones en el sector, como son: a) la función de formulación y coordinación de políticas, la cual le corresponde ejercer al Organismo Ejecutivo; b) la función de regulación del sector, la cual debe ser ejercida por un ente independiente y autónomo; y c) la función de prestación del servicio, que será ejercida por empresas públicas, mixtas o privadas sujetas a la ley del marco regulador cuya ejecución será supervisada por el ente regulador.
2. Establecer en el nuevo Marco Regulatorio del Sector, los lineamientos para la prestación de los servicios ya sea por empresas públicas, mixtas o privadas.
3. Creación, instalación y capacitación del Organismo Regulador, de manera que se cuente con un mecanismo de control y fiscalización de las actividades del sector.
4. Realizar la venta de hasta el 49% de las acciones de INTEL, S.A. y otorgar la concesión de las operaciones del INTEL, para lo cual el Gobierno Nacional contará con Asesores Financieros, de Inversiones y Legales que apoyarán en dicha venta y concesión.

**ARTICULO QUINTO:** Se instruye a los Ministros responsables de cada sector de servicios públicos (IDAAN, IRHE, APN e INTEL) para que, en coordinación con el Ministerio de Planificación y Política Económica y con el apoyo de los Directores y Gerentes de las empresas de servicios públicos en mención, ejecuten los Planes de Acción que se anexan para darle cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Se instruye al Ministerio de Planificación y Política Económica para que recomiende al Consejo de Gabinete la organización más apropiada para el funcionamiento adecuado de los Organismos Reguladores de los distintos Servicios Públicos mencionados en los artículos anteriores.

**ARTICULO SEPTIMO:** Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**OMAR JAEN SUAREZ**  
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.  
**OLMEDO MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas  
**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud

**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**JOSE ANDRES TROYANO**  
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo  
de Gabinete

## ANEXO

**PROGRAMA DE REESTRUCTURACION DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES**  
Plan de Acción

Acciones	Fecha	Responsables
1. Aprobación del Proyecto de reforma de la Ley de Telefonía Celular.	Agosto/95	Asamblea Legislativa
2. Aprobar los lineamientos para la reforma del Sector Telecomunicaciones.	Agosto/95	Consejo de Gabinete
3. Definición de la política de desarrollo de las Bandas Celulares A y B.	Agosto	Consejo de Gabinete Coordina: MIPPE
4. Proceso de venta de las Bandas Celulares A y B.	Inicio en Septiembre	MHyT
5. Aprobar y someter a la Asamblea Legislativa el anteproyecto de Ley General de Telecomunicaciones.	Septiembre/95	Consejo de Gabinete
6. Contratar la Asesoría Financiera, de Inversiones y Legales para la venta de hasta el 49% de las acciones de INTEL, S.A. y concesión de los servicios.	Septiembre/95	MHyT
7. Preparación de los Términos de Referencia para la precalificación de los interesados en la compra de las acciones de INTEL, S.A.	Septiembre/95	INTEL, S.A., MHyT, MIPPE Coordina: MHyT
8. Precalificación de los interesados en la compra de las acciones de INTEL, S.A.	Noviembre/95	INTEL, S.A., MHyT, MIPPE Coordina: MHyT
9. Contratar la Asesoría que apoyará la creación y capacitación del Organismo Regulador.	Noviembre/95	MIPPE
10. Preparar el memorando de venta de hasta el 49% de las acciones de INTEL, S.A. y concesión de los servicios.	Noviembre/95	MHyT

Acciones	Fecha	Responsable
11. Aprobación del Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones	Diciembre/95	Asamblea Legislativa
12. Nombramiento de los miembros del Ente Regulador.	Marzo/96	Órgano Ejecutivo
13. Negociación y homologación de los documentos de licitación y del Contrato para la venta de acciones y concesión de los servicios.	Marzo/96	MHyT, INTEL, S.A. Coordina: MHyT
14. Licitación para la venta de acciones y concesión de los servicios.	Abril/96	MHyT, INTEL, S.A., Coordina: MHyT
15. Firma del Contrato.	19/abril/96	MHyT
16. Pago y entrega de acciones.	20/mayo/96	MHyT

**Signas:**

MIPPE: Ministerio de Planificación y Política Económica  
 MHyT: Ministerio de Hacienda y Tesoro  
 INTEL: Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A.

**PROGRAMA DE REFORMA DEL SECTOR AGUA Y SANEAMIENTO**  
**Plan de Acción**

Acciones	Fecha	Responsable
1. Aprobación de los lineamientos para la Reforma Legal e Institucional del Sector Agua y Saneamiento	Agosto /95	Consejo de Gabinete Coordina: MIPPE
2. Someter a la consideración del CIENA: - Los resultados del Estudio y el Anteproyecto de Ley de Marco y Ente Regulatorio del Sector.	Agosto/95	MIPPE / MINSAL/IDAAN Coordina: MIPPE
3. Aprobación y presentación a la Asamblea Legislativa del Anteproyecto de Ley de Marco y Ente Regulatorio del Sector	Septiembre /95	Consejo de Gabinete Coordina: MIPPE
4. Contratar Firma Consultora para la elaboración de los estudios y documentos de licitación o concesiones, como son: - Plan de Inversiones mínimas - Evaluación Técnica-Económica y Financiera para la incorporación del capital privado - Pliego de licitación y modelo de contrato - Seminario / Difusión del Proyecto	Septiembre /95	MIPPE / MINSAL/IDAAN Coordina: MIPPE
5. Someter a la consideración del Gabinete, el calendario para llevar adelante la concesión o concesiones de los servicios.	Diciembre /95	Firma Asesora /MIPPE/ MINSAL/IDAAN Coordina: MINSAL

**Signas:**

MIPPE: Ministerio de Planificación y Política Económica  
 MINSAL: Ministerio de Salud  
 IDAAN: Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales

**PROGRAMA DE REFORMA DEL SECTOR ELECTRICO**  
Plan de Acción

Acciones	Fecha	Responsables
1. Aprobear los lineamientos para la reforma del Sector Eléctrico.	Agosto/95	Consejo de Gabinete Coordina: MIPPE
2. Aprobear y emitir el Reglamento de la Ley 6 de 9 de febrero de 1995.	Agosto/95	Consejo de Gabinete Coordina: MICI
3. Contratar Consultores para preparar Propuesta de Ley de Marco y Este Regulador.	Agosto/95	MIPPE
4. Elaborar la Propuesta de Ley para establecer el marco regulador y crear el Organismo Regulador del Sector Eléctrico y su correspondiente reglamentación.	Septiembre/95	MIPPE CONSULTORES IRHE Coordina: MIPPE
5. Aprobear y someter a la Asamblea Legislativa el Anteproyecto de Ley de Marco y Este Regulador del Sector Eléctrico.	Octubre/95	Consejo de Gabinete Coordina: MIPPE
6. Aprobear la Ley de Marco y Este Regulador del Sector Eléctrico.	Febrero/96	Asamblea Legislativa
7. Implantar Organismo Regulador.	Agosto/96	MIPPE

**Signas:**

MIPPE: Ministerio de Planificación y Política Económica

IRHE: Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación

**PROGRAMA DE REFORMA DEL SECTOR PORTUARIO**  
Plan de Acción

Acciones	Fecha	Responsables
1. Aprobear los lineamientos para la reforma del Sector Portuario.	Agosto/95	Consejo de Gabinete Coordina: MIPPE
2. Someter al Comité Directivo de APN, las reformas legales e institucionales para el sector.	Septiembre/95	APN/MICI/MIPPE Coordina: MICI
3. Aprobear y someter a la Asamblea Legislativa el anteproyecto de Ley para las Reformas Legales e Institucionales.	Octubre/95	Consejo de Gabinete Coordina: MICI
4. Aprobear el Proyecto de Ley de Reformas Legales e Institucionales.	Febrero/96	Asamblea Legislativa
5. Otorgar en concesión el puerto de Balboa a un operador privado profesional.	Febrero/96	APN
6. Precualificación de interesados en la concesión del Puerto de Cristóbal.	Septiembre/95	APN
7. Convocar la licitación para otorgar en concesión el puerto de Cristóbal.	Noviembre/95	APN
8. Formalizar la concesión del puerto de Cristóbal a un operador privado profesional.	Febrero/96	APN

**Signas:**

MIPPE: Ministerio de Planificación y Política Económica

MICI: Ministerio de Comercio e Industrias

APN: Autoridad Portuaria Nacional

**PROGRAMA DE REESTRUCTURACION DEL SECTOR TELECOMUNICACIONES**  
Plan de Acción

Acciones	Fecha	Responsables
1. Aprobación del Proyecto de reformas de la Ley de Telefonía Cabalar.	Agosto/95	Asamblea Legislativa
2. Aprobación de los lineamientos para la reforma del Sector Telecomunicaciones.	Agosto/95	Consejo de Gabinete
3. Aprobación y remisión a la Asamblea Legislativa el anteproyecto de Ley General de Telecomunicaciones.	Septiembre/95	Consejo de Gabinete
4. Contratar la Asesoría Financiera, de Inversiones y Legales para la venta de hasta el 49% de las acciones de INTEL, S.A. y concesión de los servicios.	Septiembre/95	MHyT
5. Preparación de los Términos de Referencia para la precalificación de los interesados en la compra de las acciones de INTEL, S.A.	Septiembre/95	INTEL, S.A., MHyT, MIPPE Coordina: MHyT
6. Precalificación de los interesados en la compra de las acciones de INTEL, S.A.	Noviembre/95	INTEL, S.A., MHyT, MIPPE Coordina: MHyT
7. Contratar la Asesoría que apoyará la creación y capacitación del Órgano Regulador.	Noviembre/95	MIPPE
8. Preparar el memorando de venta de hasta el 49% de las acciones de INTEL, S.A. y concesión de los servicios.	Noviembre/95	MHyT
9. Aprobación del Proyecto de Ley General de Telecomunicaciones	Diciembre/95	Asamblea Legislativa
10. Nomenclamiento de los comisionados del Ente Regulador.	Marzo/96	Órgano Ejecutivo
11. Negociación y homologación de los documentos de licitación y del Contrato para la venta de acciones y concesión de los servicios.	Marzo/96	MHyT, INTEL, S.A. Coordina: MHyT

Acciones	Fecha	Responsables
12. Licitación para la venta de acciones y concesión de los servicios.	Abril/96	MHyT, INTEL, S.A., Coordina: MHyT
13. Firma del Contrato.	19/abril/96	MHyT
14. Pago y entrega de acciones.	20/mayo/96	MHyT.

<b>SEPLAN:</b>	
<b>MIPPE:</b>	Ministerio de Planificación y Política Económica
<b>MHyT:</b>	Ministerio de Hacienda y Tesoro
<b>INTEL:</b>	Instituto Nacional de Telecomunicaciones, S.A.

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 254**

(De 16 de agosto de 1995)

**"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), CON LA EMPRESA CELMEC, S.A."**

**EL CONSEJO DE GABINETE**

**CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), realizó el día 27 de mayo de 1994 la celebración de la Primera Convocatoria de la Licitación Pública No. 022-94, para el suministro, instalación, adiestramiento, pruebas y puesta en servicio de un enlace de fibra óptica entre las Subestaciones Panamá, Cerro Viento y San Francisco, acto que fue declarado desierto por considerarse que las ofertas presentadas no eran convenientes para la institución.

Que el día 29 de agosto de 1994, se realizó la Segunda Convocatoria de la referida licitación, participando en la misma las siguientes empresas:

CELMEC, S.A.	B/.847,559.91
GUIEHR, S.A.	B/.881,881.00
SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.	Rechazada en el Acto

Que la adjudicación provisional en base al precio más bajo se otorgó a la empresa CELMEC, S.A. por un monto de B/.847,559.91.

Que durante la evaluación de las propuestas se hicieron correcciones aritméticas a las mismas, quedando los precios como siguen:

CELMEC, S.A.	B/.847,673.63
GUIEHR, S.A.	B/.882,283.00

Que mediante la Resolución No.14-95 del 31 de enero de 1995 expedida por la Junta Directiva del IRHE y previa la recomendación de la Comisión Evaluadora, se resolvió adjudicar definitivamente la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública 022-94 a la empresa CELMEC, S.A., por un monto de total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 63/100 (B/.847,673.63).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión del de de 1995, mediante la Nota CENA/ emitió opinión favorable al Proyecto de Contrato a suscribirse entre el IRHE y la empresa CELMEC, S.A.

Que de acuerdo al artículo 69 del Código Fiscal tal como fue modificado por el artículo 23 de la Ley 31 del 30 de diciembre de 1994, los contratos cuyo monto exceda QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.500,000.00) requerirá el concepto favorable previo del Consejo de Gabinete.

#### R E S U E L V E:

**ARTICULO 1º:** Emitir concepto favorable al Contrato que suscribirá el INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), con la empresa CELMEC, S.A., para el suministro, instalación, adiestramiento, pruebas y puesta en servicio de un enlace de fibra óptica entre las subestaciones Panamá, Cerro Viento y San Francisco, correspondiente a la Segunda Convocatoria de la Licitación Pública No.022-94 por el monto total de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON 63/100 (B/.847,673.63).

**ARTICULO 2º:** Esta Resolución se aprueba en cumplimiento al Artículo 69 del Código Fiscal, reformado por el Artículo 23 de la Ley 31 de 30 de diciembre de 1994.

**ARTICULO 3º:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**OMAR JAEN SUAREZ**  
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.  
**OLMEDO MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas  
**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud

**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**JOSE ANDRES TROYANO**  
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo  
de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE N° 255**  
(De 16 de agosto de 1995)

**"POR LA CUAL SE CONCEDE AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
PARA AUSENTARSE DEL TERRITORIO NACIONAL."**

**EL CONSEJO DE GABINETE**  
en uso de sus facultades constitucionales,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Presidente de la República ha solicitado al Consejo de Gabinete, autorización para ausentarse del territorio nacional, durante el período comprendido entre el día domingo 3 y el día jueves 21 de septiembre del año en curso, a objeto de cumplir con compromisos internacionales adquiridos por el Estado panameño.

Que al efecto, el numeral 2 del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Panamá, faculta al Consejo de Gabinete a conceder la autorización solicitada, cuando la ausencia del territorio nacional, se ha de prolongar por un período que exceda de diez días y no sea mayor de treinta días .

Que los integrantes del Consejo de Gabinete han considerado favorablemente la solicitud del señor Presidente, por tanto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar, como en efecto se autoriza, al señor Presidente de la República, para ausentarse del territorio nacional, durante el período comprendido entre el día domingo 3 y el día jueves 21 de septiembre del presente año.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su sanción.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá a los 16 días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995)

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**  
Ministro de Gobierno y Justicia  
**OMAR JAEN SUAREZ**  
Ministro de Relaciones Exteriores a.i.  
**OLMEDO MIRANDA JR.**  
Ministro de Hacienda y Tesoro  
**PABLO ANTONIO THALASSINOS**  
Ministro de Educación  
**LUIS E. BLANCO**  
Ministro de Obras Públicas  
**AIDA LIBIA M. DE RIVERA**  
Ministra de Salud

**MITCHELL DOENS**  
Ministro de Trabajo y Bienestar Social  
**JOSE ANDRES TROYANO**  
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.  
**FRANCISCO SANCHEZ CARDENAS**  
Ministro de Vivienda  
**CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.**  
Ministro de Desarrollo Agropecuario  
**GUILLERMO O. CHAPMAN JR.**  
Ministro de Planificación  
y Política Económica

**RAUL ARANGO GASTEAZORO**  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo  
de Gabinete

---

**MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO**  
**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**  
**RESOLUCION N° 107**  
**(De 18 de julio de 1995)**

El Ministro de Hacienda y Tesoro  
en uso de sus facultades legales.

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES (INRENARE), mediante Nota N° DIRG-397-95 de 24 de febrero de 1995, ha solicitado ante el Ministerio de Hacienda y Tesoro, se realicen los trámites inherentes para que La Nación ponga bajo su uso y administración, un globo de terreno con una cabida superficial de 103 hectáreas + 9894.0860 Metros Cuadrados, a segregarse de la Finca N° 5769, debidamente inscrita al Tomo 550, Folio 366, Sección de la Propiedad, del Registro Público, ubicada en Farallón, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Que el INRENARE requiere estas áreas para el desarrollo de actividades de vivero, parcelas demostrativas, reforestaciones y proyectos de investigación, en el sector de Río Hato.

Que dicho Programa, es parte del Centro de Capacitación para el Manejo de los Recursos Renovables (CEMARE), que ha iniciado el INRENARE, conjuntamente con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA).

Que la inversión de la Agencia de Cooperación Internacional del Japón (JICA) asociada al Centro de Capacitación para el Manejo de los Recursos Renovables (CEMARE), está por el orden de los CINCO MILLONES DE BALBOAS (8/5,000,000.00) y la asignación de la superficie antes señalada contribuirá a viabilizar dicha cooperación.

Que corresponde a La Nación segregarse para sí un globo de terreno de 103 hectáreas con 9894.0860 Mts. 2 de la Finca N° 5769, para ser utilizado en el desarrollo de actividades de viveros, parcelas demostrativas, reforestaciones y proyectos de investigación por parte del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE).

Que el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE) ha adjuntado con su solicitud copia del plano N° 20207-75335, de 7 de julio de 1995, debidamente aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro, mediante el cual se describe el globo de terreno que será segregado de la Finca No. 5769, propiedad de La Nación

**R E S U E L V E :**

PRIMERO: PONER a disposición del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE), para uso y administración la finca que resulte en el Registro Público una vez hecha la inscripción de la segregación del globo de terreno con una cabida superficial de 103 hectáreas con 9894.0860 Mts.2 de la Finca N° 5769, propiedad de La Nación, para el desarrollo de actividades de viveros, parcelas demostrativas, reforestaciones y proyectos de investigación.

SEGUNDO: En el caso de que el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE) destine la Finca que resulte en el Registro Público a otros propósitos que los señalados en el artículo anterior, revertirá a La Nación el uso y administración de la finca en mención.

TERCERO: Elevar a Escritura Pública la presente Resolución Ministerial.

CUARTO: REMITIR copia de la Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (INRENARE).

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 8, y 9 del Código Fiscal.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.  
Ministro de Hacienda y Tesoro

MIGUEL HERAS CASTRO  
Viceministro de Hacienda y Tesoro

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION N° 704-04-241  
(De 7 de agosto de 1995)

**C O N S I D E R A N D O :**

Que la Ley No. 16 de 29 de agosto de 1979 creó la Dirección General de Aduanas,

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42 de 24 de noviembre de 1983 y sus modificaciones, el Organó Ejecutivo creó los departamentos y unidades administrativas de la Dirección General de Aduanas.

Que la nueva política económica del actual Gobierno Nacional, hacen necesario iniciar los Estudios Técnicos de modernización y tecnificación de la Dirección General de Aduanas, a los efectos de prestar un servicio aduanero dinámico, profesional y eficiente, a los efectos de concretar la inserción de la economía panameña en el comercio internacional.

Que lo antes expuesto, hace indispensable iniciar los estudios para contemplar las más modernas técnicas aduaneras utilizadas en el comercio internacional, actualizar las estructuras jurídicas administrativas, los procedimientos aduaneros, la elaboración de un Estatuto Aduanero, su reglamento y otros temas de interés para el mejor funcionamiento de las aduanas nacionales.

Que estos estudios se realizarán de acuerdo con la prioridad que se tenga de las proyecciones de la administración aduanera.

Que en consecuencia, es procedente crear una Comisión de Estudios Aduaneros, compuesta por los funcionarios más capacitados y destacados, los cuales serán los responsables de realizar las tareas mencionadas.

#### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Crear la Comisión de Estudios Aduaneros, dentro, Dirección General de Aduanas, la cual tendrá a su cargo entre otras funciones los estudios sobre la organización administrativa, procedimientos aduaneros, la elaboración y reglamentación de un Estatuto Aduanero, además de otros temas que someta a su consideración los Comisionados, Asesores y el Director General, relacionados con el servicio aduanero, para ser consideradas y modificadas de acuerdo con las nuevas técnicas aduaneras internacionales y las necesidades del servicio aduanero.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Director General de Aduanas designará a las personas que integrarán la Comisión de Estudios, quienes se denominarán Comisionados, los cuales deberán tomar posesión de su cargo ante su despacho y ejercerán sus funciones Ad-Honorem.

**ARTICULO TERCERO:** Los miembros de la Comisión de Estudios Aduaneros y Subcomisiones, establecerán su procedimiento de trabajo y podrán solicitar el apoyo técnico y administrativo de las diferentes unidades orgánicas del servicio de aduanas y particulares.

**ARTICULO CUARTO:** El Director General de aduanas actuando en su condición de Presidente de la Comisión de Estudios Aduaneros, está facultado para designar subcomisiones técnicas especiales de estudios para fines específicos, como también incorporar en las mismas nuevos miembros o funcionarios de apoyo.

**ARTICULO QUINTO:** Designar los siguientes funcionarios aduaneros como miembros en calidad de Comisionados:

- 1.- Luis Carlos Jaén C.
- 2.- Luis E. Armijo C.
- 3.- Julio L. Carvajal C.
- 4.- Roberto Feullebois
- 5.- Javier Arosemena R.

**ARTICULO SEXTO:** El Director General de Aduanas se reserva la facultad de reemplazar en cualquier momento o designar otros Comisionados de acuerdo a las necesidades del servicio.

**ARTICULO SEPTIMO:** La organización interna de la Comisión de Estudios Aduaneros, estará a cargo de un Presidente, Vicepresidente, Secretaria Ejecutiva y los Comisionados quienes tendrán voz y voto en las sesiones que se celebren con ocasión de

los distintos temas que se sometan a su consideración. Ninguna de las decisiones que resulten de las distintas sesiones tendrá carácter vinculante, serán simples recomendaciones a las autoridades aduaneras para mejorar el servicio.

**ARTICULO OCTAVO:** El cargo de Presidente será ejercido por el Director General, el cargo de Vice-Presidente será ejercido por el Subdirector y el cargo de Secretario Ejecutivo será ejercido por la Secretaría General.

**ARTICULO NOVENO:** Se designa como asesora principal de la Comisión de Estudios Aduaneros, a la Licenciada Fernanda Alicia de Sierra, quien tendrá voz y voto en las distintas sesiones que celebre la Comisión. Se podrán designar otros asesores o reemplazar los designados de acuerdo a las necesidades del servicio, sus funciones las ejercerán ad-honorem y deberán tomar posesión ante el despacho del Director.

**ARTICULO DECIMO:** Los miembros de la Comisión de Estudios Aduaneros sesionarán en el lugar y horario que el Presidente y Secretario Ejecutivo determinen. Las decisiones que resulten de sus sesiones se denominarán Acuerdo, los cuales se adoptarán por mayoría simple de votos.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Será obligación de la Comisión de Estudios Aduaneros revisar la organización administrativa, procedimientos aduaneros, elaboración y reglamentación de un estatuto aduanero y otros temas que se relacionan con la aduana para ser considerados y modificados de acuerdo con las nuevas técnicas aduaneras internacionales y las necesidades del servicio aduanero.

Especialmente considerará los siguientes aspectos:

- a) Principios, concepto y definiciones de la organización aduanera,
- b) Facultades de la aduana y su personal para un mejor cumplimiento de las normas aduaneras.
- c) El tráfico de mercancías a la llegada, durante el almacenamiento y a la salida de la aduana;
- d) El almacenamiento de corto y de largo plazo;
- e) Las diversas operaciones o destinaciones aduaneras, sus definiciones y procedimientos fundamentales;
- f) El aforo, el reconocimiento y el cálculo de los derechos, exigencias de fianzas y de pago, de retiro, abandono y remate de las mercancías;
- g) La Nomenclatura y el Arancel Aduanero, sus principios, orientación económica y proyecciones hacia el futuro;
- h) Destinaciones aduaneras que procuren un fomento a las exportaciones e importaciones y en general el tráfico de mercancías.
- i) Simplificación de los procedimientos Aduaneros en los distintos trámites aduaneros.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley 16 de 29 de agosto de 1979, artículo 5, ordinal. Decreto Ejecutivo 42, de 24 de noviembre de 1983, artículo 3, Ordina 8.

**REGISTRES, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

FERNANDO MENDIZABAL  
Director General de Aduanas

ERICK BRAVO DUTARY  
Secretario General

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
 DECRETO EJECUTIVO N° 75  
 (De 14 de agosto de 1995)  
 "POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS EN LA COMISION  
 NACIONAL DE REASEGUROS"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
 en uso de sus facultades legales.

D E C R E T A :

- PRIMERO: Nómbrase a las siguientes personas como Miembros de la COMISION NACIONAL DE REASEGUROS en representación de las empresas reaseguradoras.
- |           |                        |
|-----------|------------------------|
| PRINCIPAL | JOSE GUADALUPE PADILLA |
| SUPLENTE  | GILBERTO VEGA          |
| PRINCIPAL | RAMON FERNANDEZ        |
| SUPLENTE  | GERALD STRANSTY        |
- SEGUNDO: Dichas personas ejercerán sus funciones por un periodo de dos (2) años de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 56 de 20 de diciembre de 1984.
- TERCERO: El presente Decreto empezará a regir a partir de la firma.
- Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995)

ERNESTO PEREZ BALLADARES  
 Presidente de la República

NITZIA R. DE VILLARREAL  
 Ministra de Comercio e Industrias

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
 DECRETO EJECUTIVO N° 286  
 (De 8 de Junio de 1995)  
 "POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA UN COMISIONADO AD-HONOREM Y TRES ASESORES AD-HONOREM EN LA OFICINA PERMANENTE DE LAS ALTERNATIVAS AL CANAL DE PANAMA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA  
 en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA

- ARTICULO PRIMERO: Se nombra al señor JUAN JOSE AMADO III, como Comisionado, Ad honorem de la Oficina Permanente de las Alternativas al Canal de Panamá.
- El señor AMADO, es portador de la cédula de identidad personal N° 3-124-741.
- ARTICULO SEGUNDO: Se nombra al señor AUGUSTO ZAMBRANO, como Asesor Ad-honorem de la Oficina Permanente de las Alternativas del Canal de Panamá.
- El señor ZAMBRANO, es portador de la cédula de identidad personal N° 6-18-438.

**ARTICULO TERCERO:** Se nombra al señor **RICARDO ALBERTO ARIAS**, como Asesor Ad-honorem de la Oficina Permanente de las Alternativas del Canal de Panamá.

El señor **ARIAS**, es portador de la cédula de identidad personal Nº 8-95-326.

**ARTICULO CUARTO:** Se nombra al señor **FERNANDO MANFREDO**, como Asesor Ad-honorem de la Oficina Permanente de las Alternativas del Canal de Panamá.

El señor **MANFREDO**, es portador de la cédula de identidad personal Nº 8-49-329.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Ciudad de Panamá a los ocho días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

**ERNESTO PEREZ BALLADARES**  
Presidente de la República

**OMAR JAEN SUAREZ**  
Ministro Encargado de Relaciones Exteriores

**AVISOS Y EDICTOS**

**CONTRATO DE COMPRA Y VENTA**  
**YO, NORIS HIDALGO BARRIA**, mujer panameña mayor de edad con cédula de identidad personal Nº 9-98-200, Propietaria del **Restaurante Rosty Mey**, ubicado en Calle Sexta y Ave. B., Santiago, Veraguas, le vendo el **Restaurante y Heladería Rosty Mey** al señor **Héctor Antonio Franco Arcia**, varón panameño mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 6-50-846 por una suma de B/.1,000.00 (Mil Balboas).

Dado en la ciudad de Santiago a los 21 días del mes de julio de 1995.  
Vendedor  
**NORIS HIDALGO BARRIA**  
Cédula 9-98-200  
Comprador  
**HECTOR ANTONIO FRANCO ARCIA**  
Cédula 6-50-846  
L-017-139  
Tercera publicación

**AVISO**  
De acuerdo a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, anuncio que mediante Escritura Pública Nº 7221, del 1

de agosto de 1995 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **Comisariato Pacífico**, ubicado en la Barriada Concepción de Juan Díaz, al señor Jacinto Aramis Yau Pérez, con cédula Nº 8-266-968.  
**Chan Kai Chong**  
Cédula N-15-22  
L-028-249-57  
Tercera publicación

**AVISO**  
De acuerdo a lo que establece el artículo 777 del Código de

Comercio, anuncio que mediante Escritura Pública Nº 7220, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **Abarrotería Loo Chan**, ubicado en Las Acacias, Calle 28 y 29 Nº 1750, a la señora **Rosa Lilia Chan Cheung**.  
**Ricardo Omar Loo Chan**  
Cédula 8-304-279  
L-026-249-23  
Tercera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**

De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8174 de 31 de julio de 1995, de la Notaría Décima del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 11720, Rollo 46924, Imagen 0125 ha sido disuelta la sociedad **C O L O M B I A N AMERICAN MINING C O M P A N Y INCORPORATED**.  
Panamá, 23 de agosto de 1995.  
L-026-735-40  
Única publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO**

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario instructor en la presente demanda de Oposición Nº 3330 en contra de la Solicitud de Registro de la marca de fábrica **TILARIN**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales,

por medio del presente Edicto, EMPLAZA: Al Representante Legal de la sociedad **FISONS PLC**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezca por sí por medio de Apoderado a hacer valer sus

derechos en la presente demanda de oposición en contra de la solicitud de registro Nº 066649 correspondiente a la marca de fábrica **TILARIN**, propuesto por la sociedad **KOPHARMON, S.A.** a través de sus apoderados especiales **BUFETE ORDONEZ**. Se le advierte al emplazado que de no

comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final. Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 11 de julio de 1995 y copias del mismo se

tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.  
**LCDA. ROSAURA GONZALEZ MARCOS**  
Funcionario Instructor  
**GINA B. DE FERNANDEZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
Es copia auténtica de su original.  
Panamá, 11 de julio de 1995  
L-024-520-59  
Tercera publicación

**CONCESIONES**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

DIRECCION GENERAL DE PECURSOROS MINERALES  
RESOLUCION Nº 10

PANAMA, 21 DE AGOSTO DE 1995  
LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS

en uso de sus facultades legales, CONSIDERANDO: Que mediante memorial presentado a este

despacho por la Licda. **Aida Benedetti** de la firma de abogados **Benedetti & Benedetti**, en su condición de

Apoderada Especial de la empresa **TW EXPLORACIONES, S.A.**, solicita la aceptación de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S.A.**;

Que la empresa **TW EXPLORACIONES, S.A.**, es titular del Contrato Nº 15 de 3 de marzo de 1993 para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en dos (2) zonas de 5.200 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Llano de Cativa, Tebario y Mariato, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas y en el Corregimiento de El Toro, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera e identificada con el símbolo de **TWESA-EXPL (oro y otros) 90-10**;

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985, establece en su Artículo 19: que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que mediante Resolución Nº 93-157 de 15 de noviembre de 1993, la Directora General de Recursos Minerales declaró a la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S.A.**, elegible para tener derecho a concesiones mineras;

Que se han llenado todos los requisitos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

**RESUELVE:**  
**PRIMERO:** Autorizar a la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S.A.**, para actuar como contratista técnico y financiero de la concesionaria **TW EXPLORACIONES, S.A.**, en sus actividades de exploración de minerales metálicos (oro y otros) que desarrolla en las Provincias de Veraguas y Herrera en base a su Contrato Nº 15 de 3 de marzo de 1993.  
**SEGUNDO:** Queda entendido que la

concesionaria **TW EXPLORACIONES, S.A.**, continuará siendo responsable ante el ESTADO por el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en la concesión.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 168 y 111 del Código de Recursos Minerales, reformado este último mediante Ley 20 de 30 de diciembre de 1985.  
**NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE.**

**NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL**  
 MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
**JOSE A. TROYANO**  
 VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Notificado el interesado a los 21 días del mes de agosto de 1995.  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES.**  
 Es copia auténtica de su original.  
 Panamá, 21 de agosto de 1995.  
 L-026-606-28  
 Única publicación.

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES**  
**RESOLUCION Nº 11 PANAMA, 21 DE AGOSTO DE 1995**  
**LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
 en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**  
 Que mediante memorial presentado a este despacho por la Licda. Aida Benedetti de la firma de abogados Benedetti & Benedetti, en su condición de Apoderada Especial de la empresa **TW EXPLORACIONES, S.A.**, solicita la aceptación de la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S.A.**;

Que la empresa **TW EXPLORACIONES, S.A.**, es titular del Contrato Nº 15 de 3 de marzo de 1993 para la exploración de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona de 18.900 hectáreas ubicadas en los

Corregimientos de Chapo y Quebrada del Rosario, Distrito de Las Minas; Los Cerros de Paja, El Cedro y La Palazeta, Distrito de Los Pozos, Provincia de Herrera; La Mesa y Bajos de Guera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos identificada con el símbolo de **TWESA-EXPL (oro y otros) 90-11**;

Que el Artículo 111 del Código de Recursos Minerales modificado por la Ley Nº 20 de 30 de diciembre de 1985, establece en su Artículo 19: que todo concesionario, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias podrá encargar parte o la totalidad de sus operaciones a un contratista, siempre que éste sea persona capaz de adquirir o ejercer una concesión minera en la República de Panamá, pero no se afectará la responsabilidad del concesionario;

Que mediante Resolución Nº 93-158 de 15 de noviembre de 1993, la Directora General de Recursos Minerales declaró a la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S.A.**, elegible para tener derecho a concesiones mineras;

Que se han llenado todos los requisitos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

**RESUELVE:**  
**PRIMERO:** Autorizar a la empresa **CYPRUS MINERA DE PANAMA, S.A.**, para actuar como contratista técnico y financiero de la concesionaria **TW EXPLORACIONES, S.A.**, en sus actividades de exploración de minerales metálicos (oro y otros) que desarrolla en las Provincias de Herrera y Los Santos en base a su Contrato Nº 14 de 3 de marzo de 1993.  
**SEGUNDO:** Queda entendido que la concesionaria **TW EXPLORACIONES, S.A.**, continuará siendo responsable ante el ESTADO por el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas en la concesión.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 168 y 111 del Código de Recursos Minerales, reformado este último mediante Ley 20 de 30 de diciembre de 1985.

diciembre de 1985.  
**NOTIFÍQUESE Y REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE.**

**NITZIA RODRIGUEZ DE VILLARREAL**  
 MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
**JOSE A. TROYANO**  
 VICEMINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Notificado el interesado a los 21 días del mes de agosto de 1995.  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES**  
 L-026-606-10  
 Única publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES**  
**RESOLUCION Nº 95-110**  
 de 01 de agosto de 1995

**LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MINERALES,**  
**CONSIDERANDO:**  
 Que mediante memorial presentado por el Licdo. Héctor Ernesto Infante en su condición de Apoderado Especial de la empresa **CENTRAL MINING CORPORATION, S.A.**, inscrita a la Ficha 256420, Rollo 34496, Imagen 8, Sección de Micropeleculas (Mercantil) del Registro Público, se solicita una concesión de exploración de minerales metálicos (oro y otros), en una (1) zona de 3.600 hectáreas, ubicadas en los Corregimientos de Tebario, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas; Los Llanos, Distrito de Ocu y El Toro, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera la cual ha sido identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **CMCSA-EXPL (oro y otros) 92-15**;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:  
 a) Poder otorgado por **CENTRAL MINING CORPORATION, S.A.**, a Héctor Ernesto Infante.  
 b) Memoria de solicitud.  
 c) Copia auténtica del

Pacto Social de la empresa **CENTRAL MINING CORPORATION, S.A.**;

d) Certificado del Registro Público de la empresa;

e) Planos Mineros e Informe de Descripción de zona;

f) Declaración Jurada;

g) Capacidad Técnica y Financiera;

h) Plan de Trabajo e Inversión Estimada;

i) Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado;

j) Liquidación de Ingresos Nº 231.948,86 del 10 de junio de 1992 en concepto de Cuota Inicial;

Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se ha llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado;

**RESUELVE:**

**DECLARAR** a la peticionaria **CENTRAL MINING CORPORATION, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue derechos de exploraciones de minerales metálicos (oro y otros) en una (1) zona ubicada en los Corregimientos de Tebario, Distrito de Montijo, Provincia de Veraguas; Los Llanos, Distrito de Ocu y El Toro, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.  
**NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE**

**ING. FRANCIA C. DE SIERRA**  
 Directora General

**ING. NORIS GUILLEN ESCALA**  
 Jefa del Depto. de Minas y Canteras

**DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES**  
**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**  
 Es copia auténtica de su original.  
 Panamá, 8 de agosto de 1995.

**GIOCONDA C. DE LEZCANO**  
 Director General  
 Notificado el interesado a los 8 días del mes de agosto 1995.  
 L-026-605-89  
 Única publicación

**EDICTOS AGRARIOS**

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2, VERAGUAS

EFICTO Nº 92-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MIGUEL ARCANGEL CANTO BARRIOS Y OTROS**, vecino (a) de Bda. Alto Alfaro, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-74-401, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0276 según plano aprobado Nº 903-01-7863 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + 3158.50 M2, ubicada en Rincón Largo, corregimiento de Cabecera, Distrito de La Mesa, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de El Cocco a La Mesa - Valentín Castillo.  
SUR: Marcelo Tristán.  
ESTE: Julián Bravo y Dimas Bravo.  
OESTE: Salvadora V. Castillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Mesa, o en la corregiduría de --- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los dieciocho días del mes de abril de 1995.

TOMASA JIMENEZ

CAMARONA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. EDGAR A. SERRANO I  
Funcionario Sustanciador  
L-026 624-50  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2, VERAGUAS  
EDICTO Nº 106-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAMON RUIZ ABREGO**, vecino (a) de Panamá, del corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-122-717, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0087 según plano aprobado Nº 910-02-8753 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 57 Has + 3567.89 M2, ubicada en Salmonete, corregimiento de Bahía Honda, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Hilario González.  
SUR: Río Salmonete y servidumbre de 10.00 metros.

ESTE: Roque Mendoza  
OESTE: Río Salmonete.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná, o en la corregiduría de --- y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir

de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los cinco días del mes de mayo de 1995.

TOMASA JIMENEZ  
CAMARONA  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. EDGAR A. SERRANO I  
Funcionario Sustanciador  
L-026 624-50  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5 PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 109-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALAIN CORTES GUTIERREZ**, vecino (a) de Arosemena, del corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-121-46, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-188-94 según plano aprobado Nº 806-04-11794 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 60 Has + 6650.31 M2 ubicada en Arosemena, corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Terreno de Moisés Velásquez.  
SUR: Terreno de Ciferino Vega Cortez.  
ESTE: Camino de tierra hacia Arosemena y a El Aguacate  
OESTE: Camino de tierra hacia Arosemena y a El Aguacate.  
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía

del Distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Arosemena y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 18 días del mes de agosto de 1995.

GLORIA MUÑOZ  
Secretaria Ad-Hoc  
JORGE V. DE LA CRUZ  
Funcionario Sustanciador  
L-344-365-26  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5 PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 107-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GABRIELA RUIZ DE MARTINEZ**, vecino (a) de Altos de San Francisco, del corregimiento de Barrio Raiboa, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-84-126, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-071-93 según plano aprobado Nº 816-10-11476 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 23Has + 2481.03 M2, ubicada en Mendoza, corregimiento de Mendoza, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Río Tinajones y Severo  
SUR: Valdez

Fernández.

SUR: Terreno de Simón Rodríguez y servidumbre de entrada de 5.00 metros.

ESTE: Terreno de Abel Ortega, Marcos Lorenzo Prado e Inés Ruiz.  
OESTE: Terreno de Simón Rodríguez y Río Tinajones.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Mendoza y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 29 días del mes de marzo de 1995.

ROSALINA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. JORGE V. DE LA CRUZ  
Funcionario Sustanciador  
L-344-365-22  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5 PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 108-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL MEDINA CORTES**, vecino (a) de Cofán, del corregimiento de Cofán, Distrito de Cofán, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-83-1881 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-350-92 según plano aprobado Nº 804-01-11881 la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 45'0.977 M2, ubicada en Las Lajitas, corregimiento de Feuillet, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Oswaldo Diaz. SUR: Servidumbre de 3 metros a camino principal y Fidel Vega Caba. ESTE: Terrenos de Fidel Vega Caba y Jacinto Gutiérrez. OESTE: Terrenos de Juan Cortez. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Feuillet y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 16 días del mes de agosto de 1995.

**ROSALINA CASTILLO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**ING. JORGE V. DE LA CRUZ**  
C.I. 587-81  
Funcionario  
Sustanciador  
L-344-462-98  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 004-DRA-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:  
HACE SABER: Que el señor (a) **RICARDO TULIER CAMPOS**, vecino (a) de Cerro Cama del corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-45-862, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-064-93 según plano-aprobado Nº 806-03-11606 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2Has + 8,375.74 M2, ubicada en Cerro Cama, corregimiento de Amador, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Tomás Castro. SUR: Calle a Arenosa y al poblado de Cerro Cama. ESTE: Terreno de Luis Sánchez. OESTE: Callejón a otras fincas. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, o en la corregiduría de Amador y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 10 días del mes de enero de 1995.

**MARITZA MORAN G.**  
Secretaria Ad-Hoc  
**RAUL GONZALEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-330-975-65  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5 PANAMA OESTE EDICTO Nº 111-DRA-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:  
HACE SABER: Que el señor (a) **CESAR MENCHACA CAMPOS**, vecino (a) de Majara, del corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, portador de la cédula de

identidad personal Nº 8-49-631, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-195-94 según plano aprobado Nº — la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9,199.1630 M2, ubicada en Majara, corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carretera de tierra 15 Mts. de Majara a Lidice. SUR: Elías Menchaca. ESTE: Santiago Menchaca y camino de tierra de Majara a Campana. OESTE: Elías Menchaca. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Capira, o en la corregiduría de Lidice y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 21 días del mes de agosto de 1995.

**GLORIA MUÑOZ**  
Secretaria Ad-Hoc  
**GERARDO CORDOBA**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-026-749-94  
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 223-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:  
HACE SABER: Que el señor (a) **RUFINO DOMINGUEZ SANCHEZ**, vecino (a) del corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-

88-505, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-0396-82 la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 1 Has + 1,659.24 M2, ubicado en el corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Marcelino Alveo, Manuel Arquiñez, Armodio Aguilar, Gregorio Sánchez, Rufino Sánchez, resto de finca. ESTE: Camino a otros lotes. OESTE: Marcelino Alveo, Reyes Rodríguez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de El Valle y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 10 días del mes de julio de 1995.

**DIANA GOMEZ DE CALVO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**AGRON. ABDIEL NIETO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-141-998  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 224-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:  
HACE SABER: Que el señor (a) **UBALDINA ROSAS NUÑEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) del corregimiento de Río Hato, del Distrito de Antón, portador de la

cédula de identidad personal Nº 2-105-1370, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0530-94 la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Has + 7,826.27 M2, ubicado en el corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno ocupado por Doroteo Quezada y servidumbre de acceso. SUR: Terreno ocupado por Sergio Alfonso Pinto. ESTE: Terreno ocupado por Rosa Eneida Rodríguez y zanja. OESTE: Quebrada - Felipa y Francisca Santana. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de Río Hato y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 12 días del mes de julio de 1995.

**DIANA GOMEZ DE CALVO**  
Secretaria Ad-Hoc  
**AGRON. ABDIEL NIETO**  
Funcionario  
Sustanciador  
L-142-011  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLE EDICTO Nº 256-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:  
HACE SABER: Que el señor (a) **ROGELIO BUITRAGO RAMOS**, vecino (a) del

corregimiento de Coclé, del Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-92-293, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-507-93 la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 5 Has + 993.44 MC, ubicado en el corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Rogelio Buitrago.  
**SUR:** Calle sin nombre.  
**ESTE:** Terreno ocupado por José de las Calzadas Pamos.  
**OESTE:** Calle sin nombre.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregaran al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 11 días del mes de julio de 1995.  
**DIANA GOMEZ DE CALVO**  
 Secretaria Ad-Hoc AGRON. ABDIEL NIETO  
 Funcionario Sustanciador  
 L-141-952  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 4, COCLE**  
**EDICTO Nº 282-95**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **JUAN RODRIGUEZ SEGUNDO**, vecino (a) de El Valle del corregimiento de El Valle, del Distrito de Coclé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-75-57, ha solicitado a la Dirección

Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-62-674, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-1058-92 la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 5 Has + 5764.81 M2, ubicado en el corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Anselmo Camargo.  
**SUR:** Benigno Vargas.  
**ESTE:** Raimundo Bernal.  
**OESTE:** Carlos Vargas - José Angel Sáenz.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la corregiduría de Coco y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 10 días del mes de julio de 1995.  
**DIANA GOMEZ DE CALVO**  
 Secretaria Ad-Hoc AGRON. ABDIEL NIETO  
 Funcionario Sustanciador  
 L-141-952  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 4, COCLE**  
**EDICTO Nº 331-95**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **JUAN RODRIGUEZ SEGUNDO**, vecino (a) de El Valle del corregimiento de El Valle, del Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-75-57, ha solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-579-93, según plano aprobado Nº 201-02-5909, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 7505.84 M2, ubicada en Cabuya Centro del corregimiento de Cabuya, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Quebrada Venado - Isaac Sánchez.  
**SUR:** Prudencio Sánchez - Vilma Rodríguez - servidumbre - Junta Comunal de Cabuya, R.L Catalino Rodríguez).  
**ESTE:** Isaac Sánchez - Genaro Rodríguez.  
**OESTE:** Quebrada Venado - quebrada El Junco.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón, o en la corregiduría de Cabuya y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 21 días del mes de octubre de 1994.  
**BLANCA MORENO G. SECRETARIA Ad-Hoc TEC. EFRAIN PENALOZA M.**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-485-44  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 4, COCLE**  
**EDICTO Nº 335-95**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ADOLFO GONZALEZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de El Olivo, del corregimiento de El Caño, del Distrito de

Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-128-112, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4267-93, según plano aprobado Nº 203-03-3826, la adjudicación a título onero de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has + 8,028.92 M2, ubicada en El Olivo, corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Terreno ocupado por Adolfo González Rodríguez - Armulo E. Villarreal.  
**SUR:** Elia Elena Rojas.  
**ESTE:** Fernando Jaén Q.  
**OESTE:** Camino a trabajadores.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Natá, en la corregiduría de El Caño y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 21 días del mes de octubre de 1994.  
**BLANCA MORENO G. SECRETARIA Ad-Hoc TEC. EFRAIN PENALOZA M.**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-485-64  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 1,**  
**EDICTO Nº 286-95**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **MIGUEL ANTONIO MORENO RODRIGUEZ**, vecino (a) de Dos Ríos

Abajo, del corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-40-450, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0687 según plano aprobado Nº 406-02-13134 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 16 Has + 9733.96 M2, ubicada en Dos Ríos Abajo, corregimiento de Dos Ríos, Distrito de Dolega, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Rafael Ponce, Carlos A. Cruz Quintero.  
**SUR:** Camino, Azael Fonseca Ruiz, José de la Rosa Flores.  
**ESTE:** Rafael Ponce, Manuel Del C. Miranda, Esau Santamaria V., José de la Rosa Flores.  
**OESTE:** Camino a Dos Ríos Abajo - Dolega.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega, o en la corregiduría de Dos Ríos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 11 días del mes de julio de 1995.  
**JOYSE SMITH V. SECRETARIA Ad-Hoc ING. FULVIO ARAÚZ**  
 Funcionario Sustanciador  
 L-342-993-14  
 Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 1,**  
**EDICTO Nº 287-95**  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:  
**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **PORFIRIO AGUIRRE**

**MORALES**, vecino (a) de Bugaba del corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-111-723, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0467 según plano aprobado N° 404-0-12905 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + 8274.00 M2, ubicada en Bugaba Abajo, corregimiento de Cabecera, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
**NORTE:** Edisa Aguirre.  
**SUR:** Alejandro Santamaría.  
**ESTE:** Alejandro Santamaría.  
**OESTE:** Carretera hacia La Mdróna.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 11 días del mes de julio de 1995.

**ELVIA ELIZONDO**,  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-342-995-34  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1,  
 EDICTO N° 288-95  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **EDWIN GUTIERREZ GAITAN**, vecino (a) de

Changuinola, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4-113-938, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-28698 según plano aprobado N° 42-01-10739 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 3006.25 M2, ubicada en El Cruce, corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Alain A. Giatán P.  
**SUR:** Edwin Gutiérrez G.  
**ESTE:** Carretera hacia Boquerón  
**OESTE:** Gil Yanguez.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 11 días del mes de julio de 1995.

**ELVIA ELIZONDO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-342-016-08  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1, CHIRIQUI  
 EDICTO N° 290-95  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ELVIRA GONZALEZ BEITIA**, vecino (a) del

corregimiento de Bajo Chiriquí, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-247-951, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0226 y la adjudicación a título oneroso de (2) globosde terreno adjudicables, de una superficie de 2 Has + 9821.72 M2 (primer globo), ubicado en Bajo Chiriquí, corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, cuyos linderos son:

**NORTE:** Qda S/N, Teófilo Miranda, carretera.  
**SUR:** Servidumbre, Gerardo Martínez  
**ESTE:** Carretera, Gerardo Martínez  
**OESTE:** Qda. S/N, Teófilo Miranda, servidumbre.  
 Y de una superficie de 2 Has + 8529.12 M2, (segundo globo), ubicado en Bajo Chiriquí, Corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, cuyos linderos son:  
**NORTE:** Servidumbre.  
**SUR:** Pastor Viquez, Edilberto Caballero  
**ESTE:** Servidumbre, Facundo Alvarez.  
**OESTE:** Pastor Viquez.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en la corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 11 días del mes de julio de 1995.

**JOYUSE SMITH V.**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-342-006-36  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1,

EDICTO N° 289-95  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **EDWIN GUTIERREZ GAITAN**, vecino (a) de Changuinola, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Changuinola, portador de la cédula de identidad personal N° 4-113-938, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-0046 según plano aprobado N° 402-01-13156 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + con 3287.03 M2, ubicada en El Cruce, corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Edwin Gutiérrez Gaitán.  
**SUR:** Pedro Antonio Yanguez S.  
**ESTE:** Carretera hacia Boquerón  
**OESTE:** Gil Yanguez.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 11 días del mes de julio de 1995.

**ELVIA ELIZONDO**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-343-016-08  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA

AGRARIA REGION N° 1,  
 EDICTO N° 299-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **JUAN MARIA MONTERO BECERRA**, vecino (a) de Urbanización Aeropuerto, del corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal N° 4-97-344, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-35440 según plano aprobado N° 404-04-13160 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 11 Has + con 7903.14 M2, ubicada en Bambito, corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Silverio Carrasco M.  
**SUR:** Mónico Zurdo Salinas, Ramón Vargas A.  
**ESTE:** Camino, Mónico Zurdo Salinas.  
**OESTE:** Ramón Vargas A., Carlos Justavino.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 13 días del mes de julio de 1995.

**MARITZA DE GALVEZ**  
 Secretaria Ad-Hoc  
**ING. FULVIO ARAUZ G.**  
 Funcionario  
 Sustanciador  
 L-343-079-71  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, EDICTO Nº 300-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **MARIA TEODONILA MUÑOZ ARAUZ** vecino (a) de Portón, del corregimiento de Aserrio de Gariché, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-160-715, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0009 según plano aprobado Nº 404-02-13214 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1618.41 M2, ubicada en Portón, corregimiento de Aserrio de Gariché, Distrito de Bugaba Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino.  
SUR: Isidoro Batista  
ESTE: Emilio Mendoza.  
OESTE: Natividad Morales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Aserrio de Gariché y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 13 días del mes de julio de 1995.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario Sustanciador  
L-343-103-64  
Única Publicación R

REGION Nº 1, EDICTO Nº 301-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **LISBETH DEL CARMEN BEITIA DE CASTILLO** vecino (a) de Manaca Norte, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-206-553, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35314 según plano aprobado Nº 401-01-13210 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has + con 7129.47 M2, ubicada en Manaca Norte, corregimiento de Cabecera Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Canal, Arnulfo Ortiz, servidumbre.  
SUR: Calle, Sabino Lizandro.  
ESTE: Servidumbre.

OESTE: José del Carmen Atencio, José Andrés Vilchez.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 13 días del mes de julio de 1995.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario Sustanciador  
L-343-133-01  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, EDICTO Nº 303-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **OVIDIO ATENICO PINTO**, vecino (a) de Bocalatún, del corregimiento de Guayabal, Distrito de Boquerón, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-121-1299, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0084 según plano aprobado Nº 402-05-13126 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + con 1,305.76 M2, ubicada en Bocalatún, corregimiento de Guayabal, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle ciega privada, Eriberto Atencio P.

SUR: Florentino Atencio, Eriberto Atencio P.  
ESTE: Eriberto Atencio P.

OESTE: Florentino Atencio, calle ciega privada.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón, o en la corregiduría de Guayabal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de julio de 1995.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario Sustanciador  
L-343-186-55  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, EDICTO Nº 305-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JOSE DE LA CRUZ CASTILLO MIRANDA**, vecino (a) de Bella Vista, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-710-2090, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0239 según plano aprobado Nº 407-01-13107 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has + 5853.99 M2, ubicada en Bella Vista, corregimiento de Cabecera, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Vielsys M. del Cid, Qda. nombre, Jerónimo Ortiz.

SUR: Felicitó Ortiz, Vielsys M. del Cid.

ESTE: Jerónimo Ortiz, camino, Felicitó Ortiz.

OESTE: Vielsys M. del Cid.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de julio de 1995.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario Sustanciador  
L-343-209-03  
Única Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1, EDICTO Nº 306-95 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JOSE FELIX ARAUZ RIOS**, vecino (a) de La Estrella, del corregimiento de La Estrella, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-0135, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0135 según plano aprobado Nº 404-06-12861 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 5493.24 M2, ubicada en La Estrella, corregimiento de La Estrella, Distrito de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eladio De León.

SUR: Cecilio Araúz.

ESTE: Yolanda Hernández G. servidumbre.

OESTE: Yolanda Hernández G.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de La Estrella y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 17 días del mes de julio de 1995.

**JOYCE SMITH V.**  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ G.  
Funcionario Sustanciador  
L-343-221-17  
Única Publicación R

Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 1,  
 EDICTO Nº 307-95  
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **FLORIBE GONZALEZ MARTINEZ**, vecino (a) de Copal, del corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-58-467, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0021 según plano aprobado Nº 40-03-13206 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has + con 2247.90 M2, ubicada en Copal, corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Andrés A. Martínez.  
 SUR: Quebrada del Norte.  
 ESTE: Nicolás Yangüez.  
 OESTE: Servidumbre, Basilio Cedeño.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento, o en la corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David a los 17 días del mes de julio de 1995.

ELVIA ELIZONDO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. FULVIO ARAUZ G.  
 Funcionario Sustanciador  
 L-343-215-69  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 1,  
 EDICTO Nº 278-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **LEONIDAS FUENTES GOMEZ**, vecino (a) de Portachuelo, del corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-125-1438, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0145 según plano aprobado Nº 405-01-13164 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 2676.55 M2, ubicado en Portachuelo, corregimiento de Cabecera, Distrito de David Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Nereyda Vergara S.  
 SUR: Arnulfo Fuentes.  
 ESTE: Carretera hacia David Dolega.  
 OESTE: Narciso Morales.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David, o en la corregiduría de Cabecera, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David a los 11 días del mes de julio de 1995.

JOYCE SMITH V.  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. FULVIO ARAUZ G.  
 Funcionario Sustanciador  
 L-342-770-61  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE

DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 1,  
 EDICTO Nº 279-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **ALICIA DEL CARMEN ARAUZ DE SINGH**, vecino (a) de Urbanización Los Pinos, del corregimiento de Panamá Viejo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-126-1167, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-0087 según plano aprobado Nº 402-01-13114 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4.252.86 M2, ubicada en Meseta Norte, corregimiento de Cabecera, Distrito de Boquerón Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Piedra.  
 SUR: Domingo Araúz.  
 ESTE: Domingo Araúz, servidumbre, Benjamín Lizondro.  
 OESTE: Río Piedra.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Boquerón, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David a los 11 días del mes de julio de 1995.

ELVIA ELIZONDO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. FULVIO ARAUZ G.  
 Funcionario Sustanciador  
 L-340-040-38  
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL

DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 1,  
 CHIRIQUI  
 EDICTO Nº 260-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **HERACLIO ABEL ROSAS VILLAMONTE**, vecino (a) del corregimiento Las Mercedes, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-2505, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-30278, la adjudicación a Título Onero, de dos (2) globos de terreno adjudicables, de una superficie de 32 Has + 9947.89 M2 (primer globo), ubicado en Las Mercedes, corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son:

NORTE: Oda. S/N, Cleofe Castillo.  
 SUR: Camino a Las Mercedes a Brazo de Gariché.  
 ESTE: Cleofe Castillo.  
 OESTE: Río Brazo de Gariché.  
 Y de una superficie de 3 Has + 5484.26 M2, (segundo globo), ubicado en Las Mercedes, Corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Bugaba, cuyos linderos son:  
 NORTE: Camino.  
 SUR: Justo Castillo.  
 ESTE: Justo Castillo, camino.  
 OESTE: Camino, Río Brazo de Gariché.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba, o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David a los 7 días del mes de julio de 1995.

ELVIA ELIZONDO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. FULVIO ARAUZ G.  
 Funcionario Sustanciador  
 L-342-904-75

REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
 REGION Nº 1,  
 EDICTO Nº 281-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

**HACE SABER:**  
 Que el señor (a) **EDDIE ALEX COCHERAN PITTI**, vecino (a) de Potrerillos, del corregimiento de Potrerillo, Distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-153-550, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-35743 según plano aprobado Nº 406-01-13081 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 8992.99 M2, ubicada en Cochea, corregimiento de Cabecera, Distrito de Dolega Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eddie Alex Cocherán Pitti.  
 SUR: Camino a La Acequia.  
 ESTE: Eddie Alex Cocherán Pitti.  
 OESTE: Eddie Alex Cocherán Pitti.  
 Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Dolega, o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.  
 Dado en David a los 7 días del mes de julio de 1995.

ELVIA ELIZONDO  
 Secretaria Ad-Hoc  
 ING. FULVIO ARAUZ G.  
 Funcionario Sustanciador  
 L-342-921-34  
 Unica Publicación R